

Lanús, 10 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0215.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE - 000028-2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. SCARAMAL Daniel Dario, con DNI N° 18.209.973, quien fija domicilio en Marco Avellaneda N° 1450, Remedios de Escalada, Partido de Lanús solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, fecha de Inscripción Inicial 29 de mayo del año 2008, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio HFO945, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2022 del automotor marca M. BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2008, dominio HFO945, Licencia N° 068-0092, propiedad del Sr. SCARAMAL, Daniel Darío, con D.N.I. N° 18.209.973, domiciliado en Marco Avellaneda N° 1.450, Remedios de Escalada, Partido de Lanús destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9 de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000028-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por